

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 42

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-11-1954

Título: SOBRE VIGENCIA DE LOS SELLOS FISCALES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12637

Publicada el: 13-04-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Sellos nacionales, Timbre fiscal, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.718

Rollo: 51

Posición: 11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.637

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 42 de 25 de Noviembre de 1954, sobre vigencia de Sellos Fiscales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 197 y 198 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 585 de 14 de Diciembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 194 de 19 de Octubre de 1954, por el cual se aprueba una resolución.

Sección Segunda

Resolución Nº 21 de 1º de Abril de 1953, por la cual se autoriza la venta de unos lotes de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1013 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

Decreto Nº 1014 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1015 de 27 de Octubre de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resoluciones Nos. 83 de 28; 84, 85 y 86 de 30 de Abril de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 403 de 21 de Julio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 404 de 21 de Julio de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 4 de 12 de Febrero de 1955, por la cual se ordena por una sola vez el pago de una suma.

Resuelto Nº 8187 de 9 de Febrero de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

Resuelto Nº 8188 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

Resueltos Nos. 8189 y 8190 de 12 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato Nº 40 de 15 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ernesto Richa en representación de F. Icaza y Cia., S. A.

Contrato Nº 41 de 16 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Meana Canal.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 29 de 19 de Enero de 1954, por el cual se elimina un cargo y se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 30 y 31 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 32 y 33 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resuelto Nº 1134 de 29 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce una suma de dinero.

Resueltos Nos. 1135 y 1136 de 29 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Remo de Narcóticos

Resueltos Nos. 83-N y 84-N de 1º de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Contrato Nº 44 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación e Irene Gutiérrez.

Contrato Nº 45 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y Daría E. de Picota.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

SOBRE VIGENCIA DE SELLOS FISCALES

LEY NUMERO 42

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
sobre vigencia de los sellos fiscales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en épocas anteriores, como una continuación del sistema de legislación colombiana, las vigencias de los Presupuestos de Rentas y Gastos eran invariablemente de un bienio, y que a ello se debió el que se establecieron también en un bienio los periodos de vigencia de las especies fiscales;

Que por razón de que las referidas especies sólo tienen valor, según la Ley, dentro del período de su vigencia, se hace necesario efectuar al fin de cada período fiscal, al tarea, en extremo difícil y complicada, de cambiar todo el papel y los timbres nacionales de la vigencia expirada que quedan como existencia en las Agencias expendedoras, así como las que estén en poder de particulares en todo el territorio de la República, por las especies correspondientes a la nueva vigencia económica;

Que las circunstancias arriba anotadas, que dió lugar a que se fijara en un bienio la vigencia de las especies fiscales, ha dejado de existir; ya que en la época actual no puede haber relación alguna entre la vigencia de las especies fiscales y los periodos de los presupuestos de Rentas y Gastos, por razón de que estos periodos han sido fijados en un año, y

Que es de grave perjuicio para el Erario el que haya que desechar periódicamente, como material ya sin valor alguno, cantidades de papel sellado y timbres nacionales que habían sido adquiridas por el Gobierno a un costo de consideración,

DECRETA:

Artículo 1º Vencido el bienio de 1953-1954 y 1954-1955, el papel sellado y los timbres nacionales que el Gobierno haga fabricar para el expendio, no llevarán leyenda indicativa de que dichas especies corresponden a una vigencia determinada, con lo cual en todo tiempo serán considerados como de valor legal.

Artículo 2º El papel sellado y los timbres nacionales que tengan marcado el bienio 1953-1954 o el de 1954-1955 serán de curso corriente y tendrán valor legal en toda época, sin que para ello sea necesario que se haga alteración alguna en las inscripciones que llevan los sellos de las referidas especies.

Artículo 3º El papel sellado que en el futuro se imprima deberá coincidir el ancho de sus renglones con el espacio doble de las máquinas de escribir.

Artículo 4º Queda derogado el Artículo 22 de la Ley 22 de 1925 sobre impuestos de timbre.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 197

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
 Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Antonino Batista S., Telefonista de 7ª Categoría, en Monagrillo, en reemplazo de Angela Quintero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Angela Quintero, Telefonista de 7ª Categoría, en La Arena, en reemplazo de Evelia Batista S., quien renunció el cargo.

Camilo Arrocha, Mensajero de 5ª Categoría, en Pocerí, en reemplazo de Carlos E. Sopalda, quien abandonó el puesto.

Manuel Guillén Jr., Mensajero de 6ª Categoría, en Nuevo Arraiján, en reemplazo de Germán Salgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gloria de las Mercedes Samaniego, Telefonista de 3ª Categoría, en El Líbano, por el término que duren las vacaciones concedidas a Gregoria Solano, que es la titular.

Catalina Rodríguez, Telefonista Extra de 3ª Categoría, en Lídice, por el término que dure la licencia por gravedad de la señora Eneida Herrera de Mendoza, quien es la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 198

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en
 interinidad.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Hortensia Ramírez, interinamente, Telefonista de 5ª Categoría en el Palacio Nacional por el término que duren las vacaciones de la titular Ana C. de Sáenz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 585

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 585.—Panamá, Diciembre 14 de 1954.

El Ministro de Educación,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco Antonio Mendoza Santamaría, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-32506, residente en Calle 11 y Avenida Santa Isabel N° 8062, Apartamento N° 13, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Marco Antonio Mendoza Santamaría, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.